



20613.

SECRETARÍA DE SALUD**OFICIO AMC-SSC-407-2019**
Cajicá, 24 de septiembre de 2019

HEIDY MILENA SORA GARCIA
Propietaria Restaurante Bar La Curva de Sora
Kilómetro 2,5 vía Tabio
Cajicá, Cundinamarca
Teléfono: 3166257877
Correo electrónico: heidysora@hotmail.com

[Handwritten signature]
Heidy Sora
3/ octubre / 19
2:32 pm

ASUNTO: Respuesta derecho de petición radicado 18232- 2019.

Respetada señora Milena,

Es de recibo su queja, sin embargo, es oportuno indicar los requerimientos solicitados se encuentran conforme a derecho, teniendo en cuenta que la Resolución 2674 de 2013:

- En su artículo 6, numeral 6.3 Se deben instalar lavamanos con grifos de accionamiento no manual dotados con dispensador de jabón desinfectante, implementos desechables o equipos automáticos para el secado de manos y papeleras de accionamiento indirecto o no manual.
- Capítulo II, artículo 9 Condiciones específicas de equipos y utensilios, numeral 1. Los equipos y utensilios empleados en el manejo de alimentos, deben estar fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección.
- Que el capítulo III, artículo 11 que establece el personal manipulador debe cumplir con los requisitos estipulados en los numerales del 1 al 5, tales como certificación médica, reconocimiento médico. El artículo 12 establece la educación y capacitación con la que debe contar el personal que realiza actividades de manipulación de alimentos.
- El plan de capacitación se encuentra establecido en el artículo 13, el cual debe ser conocido por el personal del establecimiento, no solo implementado, sino también documentado para presentar en el momento de la visita.
- El artículo 18 Numeral 3,1 establece deben mantenerse los alimentos a temperaturas de refrigeración no mayores a 4°C +/- 2°C.

Este despacho comunica en caso de contar con un concepto sanitario desfavorable o evidenciar el incumplimiento en puntos críticos o de encontrar condiciones que afecten la inocuidad de los alimentos, esta secretaría se encuentra facultada por el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, así como por el artículo 576 de la Ley 9 de 1979 para aplicar medidas de seguridad, dentro de las cuales se encuentran: "a) Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial; b) La

**Alcaldía Municipal de
Cajicá****CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARÍA DE SALUD

suspensión total o parcial de trabajos o de servicios; c) El decomiso de objetos y productos; d) La destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y e) La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto". Encontrando que la funcionaria de este despacho, actuó en cumplimiento de sus funciones, informando las sanciones previstas por la ley, a las que habría lugar en caso de incumplimiento, teniendo en cuenta que para este caso puntual no se tomó algún tipo de medida de seguridad, se trató de una situación netamente informativa. Agradezco la atención prestada, sin más sobre el particular.

Cordialmente,

ESPERANZA LEÓN BELTRÁN
Directora de Salud Pública, Secretaría de Salud

Revisó, aprobó: Esperanza León Beltrán- Directora de Salud Pública

Proyectó, elaboró: Silvia Yurany Saavedra Bello- Técnico administrativo -Katherine Jirza Ochoa- Contratista



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240